

Nº Punto	X	Y	Nº Punto	X	Y
5D	337790,4546	4249569,0411	5I	337798,8905	4249588,1697
6D	337825,6025	4249551,8618	6I	337833,1969	4249571,4017
7D	337881,8989	4249535,2609	7I	337887,7378	4249555,3184
8D	337942,6001	4249517,8187	8I	337945,4703	4249538,7293
9D	337998,0862	4249518,2065	9I	337997,9403	4249539,0959

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación de la vía pecuaria «Cordel del Camino Vecinal de Arahal a Morón de la Frontera», tramo I, que discurre desde la propiedad de Hinojosa y Vázquez Aceitunas Sevillanas, hasta el límite del casco urbano, en el término municipal de Arahal, provincia de Sevilla (VP 069/04).*

Examinado el Expediente de Desafectación de la vía pecuaria «Cordel del Camino Vecinal de Arahal a Morón de la Frontera», tramo I, que discurre desde la propiedad de Hinojosa y Vázquez Aceitunas Sevillanas, hasta el límite del casco urbano, en el término municipal de Arahal, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Arahal fueron clasificadas por Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1963, en la que se describe la vía pecuaria objeto de la presente con una anchura de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución, de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de 29 de junio de 2004, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. El tramo a desafectar, con una longitud total de 267,26 metros, está clasificado como suelo urbano según lo establecido en las NN.SS. del Planeamiento Municipal, aprobado por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de junio de 1994.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 284, de 9 de diciembre de 2004.

Quinto. A la Propuesta de Resolución no se han presentado alegaciones.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por

el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

#### RESUELVO

Aprobar la Desafectación de la vía pecuaria «Cordel del Camino Vecinal de Arahal a Morón de la Frontera», tramo I, que discurre desde la propiedad de Hinojosa y Vázquez Aceitunas Sevillanas, hasta el límite del casco urbano, en el término municipal de Arahal, provincia de Sevilla, conforme a las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, para que por ésta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL CAMINO VECINAL DE ARAHAL A MORON DE LA FRONTERA», TRAMO I, QUE DISCURRE DESDE LA PROPIEDAD DE HINOJOSA Y VAZQUEZ ACEITUNAS SEVILLANAS, HASTA EL LIMITE DEL CASCO URBANO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ARAHAL, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA

(Referidas al Huso 30)

CORDEL DE LA CARRETERA VECINAL DE ARAHAL A MORON DE LA FRONTERA  
(Tramo I)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1D	274850.3606	4126868.4558	1I	274864.1300	4126883.9600
2D	274874.8407	4126846.8497	2I	274889.9405	4126861.1795
3D	274900.7272	4126814.2292	3I	274914.3194	4126830.4589
4D	274942.1261	4126791.9140	4I	274951.5382	4126810.3968
4D'	274960.0338	4126775.1851			
5D	274966.9750	4126761.5723	5I	274987.1592	4126793.2935
6D	274997.2837	4126736.7743	6I	275022.7484	4126764.1751
7D	275043.5862	4126687.8637	7I	275067.9709	4126716.7508

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación de la vía pecuaria «Vereda de Carmona», en el tramo que discurre desde su inicio en el casco urbano hasta la carretera SE-111, a su paso por el término municipal de Brenes, provincia de Sevilla (VP 164/03).*

Examinado el Expediente de Desafectación de la vía pecuaria «Vereda de Carmona», en el tramo que discurre desde su inicio en el casco urbano hasta la carretera SE-111, a su paso por el término municipal de Brenes, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Brenes fueron clasificadas por Orden Ministerial de 16 de junio de 1962, en la que se describe la vía pecuaria objeto de la presente con una anchura de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de 28 de junio de 2004, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. El tramo a desafectar, con una longitud total de 1.613,90 metros, está clasificado como suelo urbanizable y urbano según lo establecido en las NN.SS. del Planeamiento Municipal de Brenes, aprobado por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de fecha 12 de abril de 1991.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 98, de 30 de abril de 2005.

No se han presentado alegaciones a la Propuesta de Desafectación.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricadas «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación de la vía pecuaria «Vereda de Carmona», en el tramo que discurre desde su inicio en el